



**MANIZALES
+GRANDE**

**UNIDAD DE
GESTIÓN DEL
RIESGO**

ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 2004300210 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES

Entre los suscritos a saber **ALEXA YADIRA MORALES CORREA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No 30.235.226 de Manizales, en su calidad de Directora Técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo, (UGR) cargo para el cual fue nombrada por medio del Decreto 001 del 01 de enero de 2020 y posesionada el mismo día, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, para la suscripción del presente contrato mediante el decreto municipal No. 0482 de 2020 y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES**, entidad privada sin ánimo de lucro con personería jurídica concedida por Resolución número 1905 del doce (12) de septiembre de 1.974 expedida por la Gobernación de Caldas, e identificada con NIT. 890.802.884-5, representada legalmente por la señora **NATHALIA EUGENIA VALENCIA MENDOZA** domiciliada en la ciudad de Manizales y quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 30.239.570, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición No.1 y prórroga No.1 al contrato No. 2004300210 del 30 de abril de 2020 previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Manizales y el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANIZALES**, suscribieron el contrato No. 2004300210 del 30 de abril de 2020, que tiene por objeto "PRESTAR APOYO EN LAS LABORES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL, ANTRÓPICO Y/O TECNOLÓGICO QUE OCURRAN EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".
2. Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** se estableció como valor del contrato la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES COP (\$744.000.000.00)**.
3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA SEPTIMA** se estableció como plazo seis (6) meses a partir del 01 de mayo, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía exigida y hasta el 31 de octubre de 2020.
4. Que el acta de inicio se suscribió el 01 de mayo de 2020.
5. Que el contrato al día de hoy no ha sido suspendido, adicionado ni tampoco prorrogado.
6. Que mediante oficio del **UGRCOBM765-2020** del 19 de octubre de 2020, los supervisores del contrato solicitaron a la Directora de Unidad, autorizar la adición No.1 por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS COP (\$248.000.000)** y prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2020.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



**MANIZALES
+GRANDE**

**UNIDAD DE
GESTIÓN DEL
RIESGO**

7. Que mediante oficio UGR 1621-2020, esta solicitud contó en el visto bueno de la Directora de la Unidad de Gestión del Riesgo.
8. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 la Unidad de Gestión del Riesgo justificó la adición No. 1 y prórroga No. 1 de la siguiente manera:

Que conforme lo dispuesto en el la Ley 1575 de 2012 " Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio Público esencial a cargo del Estado, a través de la Administración Municipal quien tiene la responsabilidad social del municipio frente a la prestación del servicio público esencial que se materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad.

Que la citada Ley establece en su artículo 3 inciso 4 que: "...Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios..."

8 de 2

Que además la ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 4° Numeral 15 define: Manejo de desastres como el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

Que dentro de los Objetivos específicos incluidos en la ley para la Gestión del Riesgo en el numeral 2.3. del artículo 6 se encuentran los siguientes:

"2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros. b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción. c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados. d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida."

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



El artículo 14 ibídem estipula:

"Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. *Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".*

Que el capítulo A 2 (ZONA DE AMENAZAS SÍSMICA Y MOVIMIENTO SÍSMICO DE DISEÑO) tabla A.2.3.2 del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 "NORMA SISMO RESISTENTE 2010" NSR-10, señala que la ciudad de Manizales se encuentra en una zona catalogada como de alto riesgo sísmico, lo que significa que en cualquier momento puede sufrir un evento principal que podría superar su capacidad de respuesta.

Que el Objetivo de la Unidad de Gestión del Riesgo UGR-, es desarrollar, coordinar y ejecutar las políticas y estrategias que conduzcan a la protección de la vida y bienes de los habitantes del Municipio, especialmente de los ubicados en zonas de mayor riesgo y orientar las acciones que conduzcan a la mitigación de los riesgos, analizando las implicaciones del patrón de desarrollo Municipal, los movimientos de tierra y las obras de estabilidad que se deban ejecutar, todo esto en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación Nacional, el Plan de Desarrollo y las demás normas existentes sobre la materia.

Que así mismo, la necesidad encuentra sustento en la expedición de la ley 1505 de 2012, cuyo objeto es crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas. El artículo 3 de la norma en comento, integra el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, con las siguientes entidades:

- a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.*
- b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.*
- c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.**
- d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el artículo 16 de la presente ley.*

Que en Manizales, debido a la alta vulnerabilidad frente a riesgos como el deslizamiento y la inundación, se han realizado a través de los años grandes esfuerzos y acciones eficaces tendientes a identificar, mitigar, transferir y enfrentar los riesgos en el caso de su desencadenamiento.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



**MANIZALES
+GRANDE**

**UNIDAD DE
GESTIÓN DEL
RIESGO**

La administración municipal en su accionar progresivo y creciente ha adelantado procesos como: adquisición de equipos para la identificación de factores de riesgo, valoración adecuada de riesgos, incremento a las acciones de mitigación como guardianes de la ladera, programas de mejoramiento integral del entorno y de reubicación de familias en zonas de alto riesgo, transferencia del riesgo a través de la adquisición de pólizas de aseguramiento colectivo.

Que en búsqueda del mejoramiento de la reacción ante emergencias contamos con el Cuerpo de Bomberos Oficiales entre algunos organismos de socorro que apoyan la atención de emergencias en el Municipio de Manizales, toda vez que algunos eventos superan las capacidades operativas del Municipio.

Que en lo sucesivo el Municipio de Manizales ha celebrado contratos por prestación de servicios y apoyo a la gestión con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad, estos, con la finalidad de apoyar las labores de prevención y atención de emergencias de origen natural, antrópico o tecnológico que se presenten en el Municipio, y que en primera medida son atendidas por el Cuerpo Oficial de Bomberos y algunos organismos de socorro.

Que desde el año 2017 se ha venido implementando el cuarto turno para el Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Manizales, medida regulada con el Decreto Nro. 0315 del 05 de junio de 2018, obedeciendo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1042 de 1978, así entonces, los funcionarios que laboran en el Cuerpo Oficial de Bomberos, deben trabajar Ordinariamente por sistema de turnos ya que sus labores se desarrollan de forma permanente en horas diurnas y nocturnas y este sistema permite mayor descanso y vida familiar para estos funcionarios.

8 de 4

Que en consecuencia, la implementación de este turno adicional requiere mayor capacidad operacional, es decir, se hace necesario aumentar el número de unidades bomberiles en el Cuerpo Oficial de Bomberos, lo que a su vez hace que nazca la necesidad de contar con mayor apoyo operacional por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, esto, sumado a que según el Decreto 1042 las horas extras se reconocerán solo a los empleados del nivel asistencial hasta el grado 19 y del nivel técnico hasta el grado 9.

Que mediante Decreto Nro. 0315 del 05 de Junio de 2018 el Municipio de Manizales estableció una jornada especial laboral por cuadro de turnos, en la planta de cargos de Oficiales y Suboficiales del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Manizales así:

“... obedeciendo a lo establecido por el Decreto Nacional No. 256 de 2013 en cuanto a la conformación del Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos.

El Municipio de Manizales mediante Decreto No. 0297 del 13 de junio de 2016, adoptó la planta de cargos de Oficiales y Suboficiales en el Cuerpo Oficial de Bomberos:

ALCALDÍA DE MANIZALES:

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



MANIZALES
+GRANDE

UNIDAD DE
GESTIÓN DEL
RIESGO

Cuerpo oficial de bomberos						
Grado	Categoría de oficiales			Categoría de suboficiales		
	Cargo	Nivel	Sueldo (asignación básica)	Cargo	nivel	Sueldo
01	Subteniente de bomberos	Asistencial	1.795.414	Bombero	Asistencial	1.427.279
02	Teniente de bomberos	Asistencial	1.905.073	Cabo de bomberos	Asistencial	1.610.724
03	Capitán de bomberos	Asistencial	2.020.504	Sargento de bomberos	Asistencial	1.703.069
04	Subcomandante de bomberos	Técnico	2.590.707			
05	Comandante de bomberos	Profesional	4.168.354			

8 de 5

Que la asignación básica anterior corresponde a una jornada laboral de 190 horas mensuales, en consideración a lo manifestado por el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del 19 de febrero de 2018, radicado 25000232500020110061101 MP. Dr. CESAR PALOMINO CORTES, frente a la jornada de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., al señalar:

"(...) El sistema de cálculo empleado por la entidad, sobre 240 horas como denominador constante, resulta errado y va en detrimento de los intereses del demandante, toda vez que reduce el valor de recargo, teniendo en cuenta que el mismo debe partir de la asignación básica mensual sobre la jornada de 190 horas. (...)" nysft.

El Consejo de Estado, en sentencia del 01 de febrero de 2018, Consejero Ponente: Dr. WILLIAM HERNADEZ GÓMEZ, Rad. No.: 250002325000201200004 01 (4150-2015) manifestó:

"(...) La entidad a la cual se encuentre vinculado el personal del cuerpo oficial de bomberos puede, mediante el respectivo acto administrativo fijar la jornada especial de trabajo de estos. No obstante, esta debe ceñirse a los parámetros establecidos por el Decreto 1042 de 1978 sobre jornada máxima laboral, regulación de las jornadas mixtas y salarios de trabajo suplementario..."



- ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



**MANIZALES
+GRANDE**

**UNIDAD DE
GESTIÓN DEL
RIESGO**

(...) Que por las razones de hecho y de derecho antes señaladas, se hace necesario, oportuno y conveniente aplicar la aludida jornada especial de labor, mediante un sistema de cuadro de turnos rotativos de 24 horas de servicio por 72 horas de descanso, en jornadas de 190 horas al mes, para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Manizales".

Que de acuerdo a lo anterior, es necesaria para el Municipio de Manizales la contratación de 43 Unidades Bomberiles Voluntarias que presten apoyo en la atención a emergencias contenido en el Decreto 0315 del 05 de junio de 2018 y dar aplicación a la jornada de turnos establecida en la planta de Cargos de Oficiales y Suboficiales del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Corolario de lo anterior, y en el entendido que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es quien presta apoyo al Cuerpo de Bomberos Oficiales con el propósito de atender eficazmente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio de Manizales entre otros eventos que requieran Atención Pre hospitalaria y el servicio de radio comunicaciones; se hace necesaria la contratación de 43 Unidades Bomberiles.

9. Que luego de analizada la solicitud, los supervisores del contrato y la Directora de la Unidad de Gestión del Riesgo consideran viable suscribir la Adición No. 1 y la Prorroga No. 1 del contrato No. 2004300210.
10. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
11. Que se debe tener en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.
12. Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.**"
13. Que el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone lo siguiente: "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
14. Que para la adición del contrato No. 2004300210, la cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

8 de 6

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
33-01-3-82-24-001-090-04	Capacidad de respuesta y de recuperación de emergencias y desastres (SB)	097	330097	\$109.712.000	Unidad de Gestión del Riesgo
33-01-3-22-24-001-090-04	Capacidad de respuesta y de recuperación de emergencias y desastres (SB)	097	330097	\$138.288.000	Unidad de Gestión del Riesgo
TOTAL	\$248.000.000				

15. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes acuerdan celebrar la presente Adición No. 1 y Prorroga No.1 al contrato No. **2004300210** del 30 de abril de 2020, que se registrará por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el contrato No. **2004300210**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$248.000.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el contrato No. **2004300210**, hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor adicionado será cancelado en las mismas condiciones del contrato inicial, de acuerdo a la prestación del servicio requerido, previa acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones, suscrita por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda y la Unidad de Gestión del Riesgo se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor de la presente adición No. 1 en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
33-01-3-82-24-001-090-04	Capacidad de respuesta y de recuperación de emergencias y desastres (SB)	097	330097	\$109.712.000	Unidad de Gestión del Riesgo
33-01-3-22-24-001-090-04	Capacidad de respuesta y de recuperación de emergencias y desastres (SB)	097	330097	\$138.288.000	Unidad de Gestión del Riesgo
TOTAL	\$248.000.000				

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal, sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLAUSULA QUINTA- AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá ampliar el valor de las garantías constituidas en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial y ampliar la vigencia por el término de la prórroga. **CLAUSULA SEXTA – REVISIÓN DE LA CONTRALORIA:** La presente adición No.1 y prórroga No.1, podrá ser revisada por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3° de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** tendrá a su cargo el pago de las siguientes estampillas: -Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0794 del 8 de noviembre de 2012, es por el 2% del valor del contrato, antes del IVA.-Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0798 del 11 de diciembre de 2012 modificada por el Acuerdo 996 de 2018 es por el 1% del valor del contrato antes del IVA. **CLAUSULA OCTAVA- EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del



ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



MANIZALES
+GRANDE

UNIDAD DE
GESTIÓN DEL
RIESGO

juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales, igualmente manifiesta que no está reportado en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General De La Republica. **CLAUSULA NOVENA- REGISTRO DEL COMPROMISO.** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA - PUBLICACION:** La presente adición No.1 y prórroga No.1 deberá ser publicada en el SECOP. **CLAUSULA UNDÉCIMA** - Las demás cláusulas del contrato Nro. 2004300210 del 30 de abril de 2020 continúan vigentes en los términos y condiciones previstas inicialmente.

Para constancia se firma a los

30 OCT 2020

Alexa Yadira Morales Correa

ALEXA YADIRA MORALES CORREA

Directora Técnica

Unidad de Gestión del Riesgo

Nathalia E Valencia A.

NATHALIA EUGENIA VALENCIA MENDOZA

C.C 30.239.570 de Manizales

El Contratista.

8 de 8

En señal de conocimiento de las funciones que adquiere en el presente contrato firman los supervisores:

Carlos Iván Arévalo Martínez

CARLOS IVÁN ARÉVALO MARTÍNEZ

Subcomandante COBM

Supervisor

José James Bedoya Castro

JOSÉ JAMES BEDOYA CASTRO

Subcomandante de Estación COBM

Supervisor

Proyectó: Kevin Ramsés López Sánchez – Profesional Universitario - Unidad de Gestión de Riesgo

Revisó: María Fernanda Duque Morales - Profesional Universitaria -Secretaría Jurídica.

Aprobó: Juan David Duque Rendón - Líder de programa - Secretaría Jurídica.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co